



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO COMPARTIR S.A. contra JOSE CARMELO RUIZ GARCIA y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01230-00**.

Vencido el término de emplazamiento referido en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con lo previsto en la disposición 10° del Decreto 806 de 2020 y como quiera que la parte demandada aquí emplazada – XIOMARA RODRIGUEZ RODRIGUEZ - no compareció a este Despacho judicial, se procede a designársele curador *ad-litem* de la parte demandada, al profesional del derecho relacionado en acta anexa al presente proveído.

Comuníquesele, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

Por otro lado, frente a los trámites tendientes a la notificación personal - art. 291 C.G del P- de la parte demandada JOSE CARMELO RUIZ GARCIA, visible a folio 36 del expediente digital, téngase por incorporados al expediente para los fines pertinentes.

Por la parte demandante, proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G. del P.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 047 **hoy** 6 de mayo de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b9bbcf54836b9539a73e5f59148b36f2595421960ca8e3bf9e7018b7b65a4a**

Documento generado en 04/05/2022 12:07:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**